

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

EL CONSEJO DELEGADO ACADEMICO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

4.

(Exp. 101900-000294-17) – 1) Tomar conocimiento del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de los Departamentos Docentes de la Facultad de Química, aprobado por el Consejo de dicha Facultad, cuyo texto luce en el distribuido N° 141.19.

2) Disponer su publicación en el Diario Oficial, por parte de la Facultad de Química. (7 en 7)

REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

CFQ: 20/12/18

CDA: 19/03/19

D.O: 29/03/19

I) Definición, creación y caracterización de los Departamentos.

Artículo 1o.- Los Departamentos Docentes integran el primer nivel de la organización académica de la Facultad de Química. Éstos nuclean la actividad académica de la Facultad en un área específica del conocimiento de la química y se crean para el mejor cumplimiento de las metas y fines de la Facultad de Química.

Artículo 2o.- El Departamento se define en base a los siguientes elementos:

- a) constituye un ámbito dentro de la Facultad de Química que tiene como fines fundamentales la enseñanza, la actividad científica y la extensión en el área respectiva;
- b) debe encuadrar su acción dentro de la normativa jurídica y ejecutar las directivas emanadas de los órganos de la Facultad de Química y centrales de la Universidad de la República;
- c) a los efectos científicos, puede actuar exteriormente con individualidad propia frente a personas y entidades que participen de actividades y tengan finalidades análogas, *ad referendum* del Consejo de la Facultad de Química, según se dispone en el literal h) del art. 5 de este reglamento.

Artículo 3o.- El Consejo de la Facultad de Química asignará el personal no docente que considere necesario para atender las necesidades de los Departamentos.

Artículo 4o.- Para la consideración de la creación de un Departamento por el Consejo de la Facultad de Química se requiere:

- a) afinidad temática en las áreas o unidades docentes integrantes;
- b) al menos un docente grado 5;
- c) contar con un número adecuado de investigadores activos a juicio del Consejo de la Facultad de Química y
- d) desarrollar un volumen de actividades docentes significativamente mayor que el de un área única.

II) Cometidos de los Departamentos.-

Artículo 5o.- Los cometidos de los Departamentos son:

- a) colaborar con la planificación de los currículos de las carreras en lo correspondiente a su especialidad, proponiendo número, naturaleza y demás características de las asignaturas, así como los requerimientos de plantel docente necesario para su cumplimiento;
- b) proponer al Consejo de la Facultad de Química los programas de las asignaturas de las distintas carreras y sus modificaciones;

- c) propender al uso racional de los recursos humanos y materiales existentes dentro de su ámbito;
- d) evaluar, usando los criterios dispuestos por el Consejo de la Facultad de Química, la actuación de los docentes del departamento, elevando al Consejo de la Facultad de Química los informes escritos respectivos, en los que se incluirán todas las valoraciones pertinentes;
- e) incentivar que sus integrantes puedan alcanzar y consolidar una posición acorde a sus capacidades y trayectoria, teniendo en cuenta la situación funcional del Departamento en su conjunto;
- f) relacionarse en su especialidad con el sector productivo del país, en el marco de la normativa vigente y contando con el aval del Consejo de la Facultad de Química;
- g) cumplir con todas las actividades conexas y afines que se encuadren dentro de los fines del Departamento;
- h) adoptar las decisiones tendientes al cumplimiento de los cometidos del Departamento *ad referendum* del Consejo de la Facultad de Química. A esos efectos el Consejo de la Facultad de Química dispondrá de hasta cuatro sesiones ordinarias contadas a partir de la recepción del texto por parte del Departamento de Secretaría de la Facultad para considerarlas;
- i) solicitar al Consejo de la Facultad de Química el personal que considere necesario para el cumplimiento de sus fines de investigación, enseñanza y extensión.

III) Organización

Artículo 6o.- Las autoridades del Departamento son: el Director, la Comisión Directiva y la Sala del Departamento.

Artículo 7o.- Del Director.-

Para ser Director se requiere ser docente grado 5 del Departamento y tener una dedicación horaria en la Facultad de Química igual o mayor a 30 horas semanales. En casos excepcionales debidamente justificados en la propuesta y siempre que no haya ningún docente grado 5 en el Departamento con una carga horaria de al menos 30 horas semanales, el Consejo de la Facultad de Química podrá designar como Director a un grado 4 con dedicación horaria igual o mayor a 30 horas semanales, por un período máximo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 8o.- Designación del Director.-

El Director será designado por el Consejo de la Facultad de Química según el resultado de las correspondientes Elecciones (según lo dispuesto en los artículos 18 y 19). El segundo candidato más votado será proclamado como suplente del Director para los casos de impedimento, ausencia temporal o vacancia.

Artículo 9o.- La duración del nombramiento del Director será de dos años, siendo posible su reelección consecutiva hasta en 2 oportunidades.

Artículo 10o.- Atribuciones y obligaciones del Director.- Al Director le compete, entre otras:

- a) Ejecutar las resoluciones del Consejo de la Facultad de Química y de la Comisión Directiva del Departamento
- b) Ejercer la administración del Departamento, supervisando al personal no docente asignado al mismo, pudiendo delegar funciones de apoyo a docentes del Departamento
- c) Representar al Departamento
- d) Citar a la Comisión Directiva en los casos previstos por el art. 13 de este reglamento
- e) Convocar a la Sala del Departamento
- f) Presidir la Sala del Departamento y presidir la Comisión Directiva
- g) Elevar al Consejo las resoluciones de la Comisión Directiva e informar a ésta de las resoluciones del Consejo.
- h) Ejecutar e informar a la Comisión Directiva respecto de la ejecución del presupuesto anual. La Comisión Directiva podrá encargarle, además, elaborar el proyecto de presupuesto anual del Departamento, así como la distribución presupuestaria anual del mismo.
- i) Informar al Consejo de la Facultad de Química respecto de las inasistencias reiteradas que

registren los miembros de la Comisión Directiva a las sesiones de la misma.

j) Firmar las autorizaciones de solicitudes de material con cargo a presupuesto por programa del Departamento o designar en su defecto a los docentes responsables de las mismas.

k) Autorizar licencias ordinarias, por estudio y especiales, así como extraordinarias con y sin sueldo de hasta 10 días de duración a funcionarios docentes y no docentes que cumplan funciones en el Departamento, actuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Cada Departamento instrumentará las consultas que, previo a su otorgamiento, deberá efectuar, según los casos (grado docente o no docente del interesado, funciones docentes o no docentes asignadas, etc.).

l) Adoptar resoluciones de carácter urgente dando cuenta a la Comisión Directiva del Departamento y al Consejo de la Facultad de Química, estándose a lo que éstos resuelvan.

m) Coordinar y supervisar en forma general las actividades de enseñanza en base a las propuestas de investigación científica y de extensión, velando por la calidad de las mismas.

n) Coordinar las actividades científicas globales del Departamento.

o) Cualquier otra función que el Consejo de la Facultad de Química le encomiende.

Artículo 11o.- De la integración de la Comisión Directiva del Departamento.-

11.1 La Comisión Directiva estará integrada por 5 miembros, a saber: el Director, dos representantes de los docentes grados 3, 4 y 5, dos representantes de los docentes grados 1 y 2, estudiantes de posgrado y becarios. El orden estudiantil podrá proponer un miembro representante (designado por dicho orden) que tendrá voz, pero no voto.

11.2 Los miembros de la Comisión Directiva, a excepción del representante de los estudiantes, serán designados por el Consejo de la Facultad de Química mediante un procedimiento de elecciones en cada Departamento (según los artículos 18 y 19). Conjuntamente con los titulares se designará igual número de suplentes. La Comisión Directiva estará en funciones por tres años, siendo sus integrantes reelegibles sucesivamente como máximo en una oportunidad en el mismo padrón (a excepción del Director según lo establecido en el artículo 9).

11.3 En caso de no poderse cumplir con la integración establecida, el Consejo de la Facultad de Química podrá designar los integrantes faltantes de la Comisión Directiva a sugerencia de la Sala del Departamento o en su defecto se podrá realizar elecciones complementarias. En este caso, el Consejo de la Facultad de Química se reserva el derecho de especificar la duración del mandato de la Comisión.

Artículo 12o.- Del quórum.-

12.1 Para que la Comisión Directiva sesione válidamente se requiere la presencia de tres de sus cinco integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de miembros presentes con derecho a voto. La presidencia de la Comisión Directiva corresponderá al Director o a quien le supla.

12.2 Las sesiones de la Comisión Directiva serán públicas y se documentarán en forma de acta resumida que se labrará durante su transcurso o al cabo de la misma. Ésta debe firmarse por el Director y por al menos dos de los integrantes presentes en la sesión.

Artículo 13o.-

El régimen de reuniones será de por lo menos una sesión por mes, con citación, orden del día y resoluciones. Se podrá reunir en forma extraordinaria a solicitud de dos de sus miembros o del Director.

Artículo 14o.- Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Convocar a la Sala del Departamento

b) Asesorar al Consejo de Facultad de Química, a su solicitud.

c) Fijar la política del Departamento elevando al Consejo las propuestas de resolución que entienda pertinentes sobre enseñanza de grado y posgrado; investigación científica, extensión y asistencia técnica externa.

d) Adoptar las decisiones que le correspondan en la materia de asignación de cargos y distribución de cargas horarias docentes, estándose a lo que resuelva el Consejo de Facultad de

Química. Dichas decisiones deben armonizar los recursos humanos y materiales del Departamento en aras de una mejor utilización de los mismos;

- e) Distribuir y proponer al Consejo de la Facultad de Química las tareas docentes del Departamento de acuerdo a las políticas que fije la Comisión Directiva.
- f) Supervisar el desarrollo general de los cursos y exámenes, dando cuenta al Consejo de las eventuales irregularidades.
- g) Proponer al Consejo de la Facultad de Química la integración de los Tribunales de concursos y de las Comisiones Asesoras que entenderán en los llamados a cargos docentes.
- h) Proponer al Consejo de la Facultad de Química la aprobación de los convenios que considere que cumplen las finalidades fijadas por la Facultad y el Departamento.
- i) Discutir y aprobar la distribución del plan presupuestal anual del Departamento.
- j) Informar al Consejo de la Facultad respecto de la ejecución del presupuesto del Departamento.
- k) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento que no pertenezcan al presupuesto de Facultad.
- l) Proponer al Consejo de la Facultad de Química el cambio de fuente de financiación de los cargos del Departamento y el otorgamiento del régimen de dedicación compensada y/o de compensaciones extrapresupuestales de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extrapresupuestales, docentes y no docentes.
- m) Informar al Consejo sobre la actuación de los docentes en oportunidad de su confirmación, reelección o de la prórroga de su designación interina. En caso de opiniones diferentes deberán someterse al Consejo de la Facultad todas las opiniones vertidas, identificándose a quienes las sostienen.
- n) Aceptar la incorporación a las actividades del Departamento de Colaboradores Honorarios y Profesores Visitantes.
- o) Ejercer el control preliminar de las resoluciones que adopte el Director y en caso de entender su inconveniencia por cuatro votos conformes, elevar el informe pertinente al Consejo de Facultad a los efectos de adoptar resolución.
- p) Presentar al final de su período una evaluación de las funciones de enseñanza, investigación y extensión cumplidas por el Departamento durante el período de su gestión. Dicha evaluación se basará en pautas establecidas por el Consejo de la Facultad de Química (pudiendo solicitar apoyo de la Comisión de Evaluación Institucional). Esta evaluación funcionará como un diagnóstico de partida para la siguiente Comisión Directiva y será presentada al Consejo de la Facultad de Química y a la Sala del Departamento.

Artículo 15o.- De la Sala del Departamento.-

15.1.- La Sala del Departamento estará compuesta por todos los integrantes académicos del mismo (docentes, estudiantes de posgrado y becarios).

15.2.- La Sala será presidida por el Director del Departamento, o quien le supla.

Artículo 16o.- Potestades de la Sala del Departamento.- Son potestades de la Sala:

- a) controlar en todos los ámbitos lo actuado por el Director del Departamento y la Comisión Directiva, solicitando al Consejo de la Facultad de Química la reconsideración de cualquier decisión de índole administrativa tomada por éstos. Para ello se requerirá el voto afirmativo de al menos dos tercios de los integrantes académicos del Departamento;
- b) proponer al Consejo de la Facultad de Química el cese del Director o de la Comisión Directiva si se presentase el caso, apoyado por al menos tres cuartos de integrantes de la Sala, con la debida justificación, y dándole a aquellos la oportunidad de efectuar descargos;
- c) discutir las políticas necesarias para un mejor desarrollo de las disciplinas involucradas en el Departamento y presentar informes de trabajo a la Comisión Directiva.

Artículo 17o.- Convocatoria.- La Sala podrá ser citada con una semana de anticipación y con un orden del día especificado en la convocatoria, indistintamente por:

- a) el Director;
- b) la Comisión Directiva;
- c) un quinto de los integrantes académicos del Departamento.

Sesionará con un quórum mínimo simultáneo tres quintos del padrón de docentes grados 3, 4 y 5; y un quinto del correspondiente a los grados 1, 2, estudiantes de posgrado y becarios. Llevará actas de sus sesiones en igual régimen que la Asamblea del Claustro de la Facultad.

Artículo 18o.- Sobre las elecciones del Director y la Comisión Directiva

Se realizarán elecciones del Director y de la Comisión Directiva previo a las fechas de finalización de funciones del período anterior (cada dos y tres años respectivamente de acuerdo a lo señalado anteriormente). Las fechas de las mismas serán propuestas al Consejo de Facultad de Química, de común acuerdo, por el Departamento de Secretaría y la Comisión Directiva del Departamento Docente correspondiente. Se realizarán por voto secreto en base a los padrones respectivos. Los padrones serán confeccionados por el Departamento de Secretaría (de acuerdo a la nómina de docentes, becarios y estudiantes de posgrado del departamento) y serán aprobados por la Comisión Directiva de cada Departamento y por el Consejo de la Facultad de Química.

La supervisión del acto eleccionario así como la proclamación de los resultados serán llevadas a cabo por un funcionario del Departamento de Secretaria junto a un delegado del Departamento docente, designado a tales efectos por la Comisión Directiva.

Artículo 19o.- El Consejo de la Facultad de Química nombrará a los integrantes de la Comisión Directiva, al Director y al Director suplente en base a los votos obtenidos por cada candidato, de acuerdo a los resultados de las elecciones correspondientes.

Artículo 20o.- Sobre la integración de los Padrones Electorales

Los padrones electorales estarán integrados por todos los docentes, estudiantes de posgrado y becarios del departamento atendiendo las siguientes consideraciones:

- a) Los Ayudantes y Asistentes por presupuesto o proyectos de investigación (incluyendo los financiados por ANII) integrarán el orden docente del padrón del Departamento al igual que los Ayudantes Honorarios y Aspirantes a Ayudantes Honorarios.
- b) El personal designado por el artículo 9 del Estatuto del Personal Docente no integrará el padrón docente respectivo.
- c) Los Colaboradores Honorarios no integrarán ninguno de los padrones correspondientes.
- d) Los Docentes Libres podrán ser electores en el padrón correspondiente, pero no elegibles para los cargos de la Comisión Directiva y/o Director.
- e) Integrarán el padrón en la nómina de electores y elegibles aquellos docentes de otras facultades que se encuentren realizando tareas docentes de forma activa en el Departamento con un año de antigüedad a la fecha de la elección. Lo harán en el padrón respectivo al grado designado por el Servicio de Referencia Académica correspondiente.

Artículo 21o.- Del cese de las autoridades del Departamento.- Las autoridades del Departamento cesarán:

- a) por finalizar su período reglamentario
- b) por resolución dictada por el Consejo de la Facultad de Química directamente,
- c) por previa propuesta de la Sala (según lo dispuesto en el artículo 16);

Artículo 22o.- Situaciones no previstas.- Todas aquellas situaciones que no han sido contempladas por este reglamento serán resueltas por el Consejo de la Facultad de Química.

